

DR 29 373

Hola, buenas noches. Soy Charo Lopecearo y a lo largo de este curso académico estaré con vosotros presentándoos la Revista de Derecho, que cada viernes os acercará a las diversas materias del mundo jurídico. Esta sintonía que estáis escuchando identificará a la Revista de Derecho dentro de la programación radiofónica de la UNED.

La mayoría de vosotros, alumnos de Derecho, conocéis el funcionamiento de estas emisiones. Todos los viernes estaremos en antena para ofreceros los temas correspondientes a un curso de la carrera de Derecho. Esta noche estará dedicado nuestro programa a tercer curso.

El próximo viernes a segundo, el siguiente a primero, seguirá quinto y, por último, cuarto curso. Y así se seguirá repitiendo el ciclo durante todo el año académico. Para que podáis seguir detenidamente las emisiones radiofónicas, el Centro de Producción y Diseño de Medios Audiovisuales, CEMAP, edita a cada curso la guía de los medios audiovisuales, donde se detalla no sólo la programación radiofónica de la UNED, sino también las colecciones de audiocasetes y videocasetes que existen, medios con los que cuentan los centros asociados, información general sobre la radio, el vídeo, etc.

Y cierra esta guía con un catálogo de los programas emitidos en los cursos anteriores, que os pueden ser útiles y que están a vuestra disposición en los centros asociados. Esta guía de los medios audiovisuales podréis solicitarla muy pronto en vuestro centro asociado o dirigiéndose a CEMAP en la sede central. Tras esta introducción general, vamos a iniciar nuestra primera revista de Derecho, que, como hemos dicho al principio, estará dedicada a las materias de tercer curso.

Abriremos con Derecho Internacional Público con la presencia del Catedrático de la Asignatura, don José Puente Ejido. Seguirá el profesor de Derecho Civil II, don José Manuel Martín Bernal, que hablará de la voluntad unilateral como fuente de obligaciones. Don Pablo de Diego, profesor de Hacienda Pública, nos introducirá en la misma y presentará lo que será este curso, esta asignatura.

El Catedrático de Derecho Administrativo, don José Ramón Parada Vázquez, hará una introducción general y dará consejos útiles para el estudio de esta disciplina. Cerrará la revista de Derecho la intervención del Catedrático de Penal don José María Estampa Brown, que expondrá el primer tema titulado Acusación y denuncias falsas. Después de este avance vamos a dar paso a las intervenciones de los profesores.

El primero en hacerlo será el Catedrático de la Asignatura de Derecho Internacional Público, don José Puente Ejido, que dedicará su tiempo a presentar e introducir esta materia. Buenas noches, profesor Puente Ejido. Buenas noches.

En este primer contacto con los alumnos sería interesante que explicara el significado de esta disciplina. Sí, con mucho gusto, puesto que, como usted ha dicho, nos encontramos en el

umbral de un nuevo curso y con este motivo deseo en primer lugar dirigir una palabra de salutación a los que, de modo desconocido, pero considero como mis alumnos. Y al margen del interés particular que ellos puedan tener en estudiar esta disciplina, como una más dentro del cuadro general de las disciplinas jurídicas que constituyen la formación del jurista, y que, por supuesto, es una disciplina necesaria para la obtención del título de licenciado en Derecho, yo creo que ellos van a percibir pronto que el derecho internacional público es una asignatura muy bonita y actual.

Porque, en efecto, esta es una materia novedosa, en plena evolución, que proporciona casi de modo inmediato al estudioso que se acerca a ella con interés instrumentos muy importantes de interpretación de la sociedad y del mundo moderno, y que para el jurista en concreto tiene además la particularidad de constituir un elemento esencial en la formación jurídica global. En razón a la internacionalización del mundo moderno, no hay apenas hoy institución jurídica, tanto de Derecho público como Derecho privado, que no presente su perspectiva internacional. Y es aquí donde reside una de las principales dificultades en relación con su estudio y conocimiento, porque las nociones que nosotros podríamos considerar básicas en el Derecho internacional, como el problema, por ejemplo, de la competencia de los Estados o de las organizaciones internacionales, el de la territorialidad o el de la responsabilidad, en cierto sentido son nociones que constituyen préstamos al Derecho internacional realizados por otras disciplinas jurídicas y que, aun cuando no son conceptos coincidentes, guardan gran analogía con las que se encuentran, por ejemplo, en el Derecho penal o en el Derecho civil, o inclusive, como después insistiré en ello, en el Derecho constitucional.

Entonces, ¿qué consejos prácticos daría el profesor Puente Gido a los alumnos para el estudio de la asignatura? Pues uno primero, y que yo creo que es importante y muy práctico, es que ya desde ahora los estudiantes de Derecho internacional público deben tener al lado los manuales de aquellas disciplinas jurídicas que ellos hayan estudiado. Esto es particularmente necesario respecto, por ejemplo, de las primeras lecciones y en relación con el Derecho constitucional, puesto que el Derecho internacional público y el internacional cada vez presentan más puntos de contacto. Una segunda dificultad, y por lo tanto un consejo que yo coloco al lado de esta dificultad, es que tengan en cuenta que el Derecho internacional, al contrario de lo que sucede en otras disciplinas, carece de un texto legal codificado, y que por lo tanto no se les puede indicar un código donde ellos encontrarían la normativa básica para entender de qué va en la regulación de los actos más importantes de la comunidad internacional.

Que como consecuencia de esa dificultad y de ese carácter no codificado que este Derecho tiene, esas reglas escritas más o menos importantes, y eso es lo difícil a veces de valorar por el estudiante, están repartidas en infinidad de tratados internacionales de muy diferente naturaleza y de muy diferente significación e importancia. Y que además de ese Derecho escrito, por expresarnos de una manera un poco equivalente a lo que es terminología bien acogida en otras disciplinas, el Derecho internacional, mucho más que en otras disciplinas jurídicas, la costumbre o los principios generales del Derecho tiene una gran importancia. Y por lo tanto, resumiendo un poco este aspecto, yo les daría como consejo que sean conscientes de

que al enfrentar el estudio del Derecho internacional se están adentrando en una disciplina jurídica no fácil, que es interesante y de gran actualidad.

Por ejemplo, en el programa no podemos dedicar más que desgraciadamente una breve atención al Derecho comunitario europeo, pero al menos sí que deben ellos tener la sensación de que con eso se le ha puesto un poco la miel en los labios para que entiendan de qué va en el proceso de integración europea que estamos viviendo todos desde los más distintos ángulos. ¿Qué orientaciones metodológicas darían los alumnos y qué tipo de examen van a ser el que van a tener que superar? Sí, mire usted, hay una vieja regla pedagógica que yo practico desde hace ya muchos años y que consiste en lo siguiente. Parece algo elemental y resulta que es, además de elemental, profundo.

El modo de examinar condiciona necesariamente el modo de aprender o estudiar. Y en todo estudiante hay entremezclados dos intereses igualmente legítimos. Se estudia para aprender y se estudia para aprobar.

El procedimiento con el que estos estudiantes de Derecho Internacional Público van a ser examinados trata de aproximar al máximo estas dos aspiraciones. El examen, viene siendo ya así desde hace dos años, constará de tres partes diferenciadas. Habrá una pregunta teórica formulada de modo tradicional.

Esta es una pregunta de programa y de ordinario también una de las preguntas centrales. De esa que los estudiantes llaman preguntas de quiniela. Y para preparar esta pregunta yo les aconsejaré que sigan el método tradicional.

El que se ha utilizado tradicionalmente en las escuelas y en las universidades españolas, de preguntas y respuestas. Ahora bien, este método, que no es malo en sí, es sin embargo defectuoso por la unilateralidad. Y aquí que este examen responda también a otras orientaciones.

En una segunda parte, por ejemplo, se pone también un comentario de texto de un texto internacional o una sentencia internacional. O la resolución de un caso práctico, real, tomado de la práctica internacional o fingido. Planteando en él problemas que son los usuales en la práctica internacional.

Y con este caso práctico se pretende invitarles a reflexionar sobre problemas jurídico internacionales. Como por ejemplo, el valor de un tratado internacional que en su día pudo ser ratificado, sucede en casos de estos, por un determinado país. Infringiendo claramente reglas constitucionales que pertenecen a la constitución de ese país.

O temas, por ejemplo, de la responsabilidad internacional de un estado o una organización que está comprometida por actos ilícitos de sus funcionarios. Y para eso es muy importante que estos estudiantes realicen de los centros asociados, bajo la dirección de los tutores, casos prácticos que les ilustren sobre el valor que este caso tiene en sí mismo. Nosotros mismos,

desde aquí, pensamos dedicar una buena parte de estas emisiones para presentar y comentar casos prácticos.

Y en este mismo sentido, tenemos el deseo de seguir reforzando esa línea, de aprovechar las oportunidades que se nos den en las convivencias para de nuevo, otra vez, ofrecer y analizar casos prácticos. Y debo insistir una vez más en el valor del caso práctico en el derecho internacional. Es este, el derecho internacional, un derecho formado primordialmente a través de esa práctica.

Y un modo excelente de enseñar esta disciplina es estudiar aquellos casos célebres que han contribuido decisivamente a su formación. Cualquiera de los libros que hemos recomendado en el programa hacen alusiones frecuentes a estos casos más importantes. Y entonces, el estudiante deberá examinar esos casos porque ellos le van a permitir un mejor y más fácil conocimiento de la teoría.

En una tercera parte, el examen tiene lo que se denomina, y venimos diciéndolo así, la prueba objetiva. Se trata en ella de contestar en forma habitual a 20 preguntas que contienen un enunciado y tres opciones, de las que solamente una de ellas, una de estas opciones, es la válida, está considerada como acertada, o al menos es la que más se ajusta al enunciado de la pregunta. Pues bien, en la selección de esas 20 preguntas, se trata de conseguir una repartición aproximadamente igual en número y que se distribuye en tres categorías distintas, por la mayor o la menor dificultad.

Las hay que son muy sencillas, es la primera categoría. La segunda categoría está constituida por las que presentan una dificultad media y que suponen ya un cierto conocimiento y lectura de cualquiera de esos libros. Y la tercera es aquella compuesta por las preguntas que son ya verdaderamente preguntas que suponen un conocimiento bastante profundo de la materia.

La práctica nos dice que esta última categoría de preguntas solamente la suelen contestar aquellos estudiantes que obtienen una nota de notable, alto, de sobresaliente o de matrícula de honor. Y yo quiero insistir en que este examen así presentado tiene interés en un doble plano, desde el punto de vista práctico. Y este punto de vista práctico, en primer lugar, del lado de quien califica el examen.

El interés de la prueba objetiva está en que refleja bastante bien, ella ya por sí misma, el nivel de conocimientos del alumno y, por lo tanto, el resultado global de ese examen. Y si la contestación esa parte de esta prueba no ha sido trucada, yo podría afirmar que, en general, salvo excepciones que siempre hay que establecer, el resultado de esa prueba parcial anticipa, en cierto sentido, la nota global de ese examen. Del lado del alumno, el interés práctico está también en que constituye la prueba en sí un requisito previo, porque si no se obtiene un nivel aceptable de contestación acertada, no hay lugar a pasar a la calificación del resto de ejercicio.

Y este nivel lo hemos colocado en una nota que se situaría entre el 4 y el 5, es decir, ligeramente por debajo del aprobado, en ella se obtendría un suspenso alto, pero suspenso

alto que puede después ser compensado con cualquiera de las otras dos preguntas del caso práctico o de la pregunta de desarrollo o las dos conjuntamente. Perdón un momento, es que no sé si me ha quedado a mí claro y a lo mejor a los alumnos tampoco. Entonces, para poder que le lean todo el examen, ¿tiene que haber pasado la prueba objetiva? Sí, así es, efectivamente, y esa prueba objetiva tiene al menos que recoger entre 10 y 11 preguntas.

Piense usted, el nivel teórico del aprobado en esa pregunta serían 13. Porque entonces, si no lo pasa, no se lee ni el caso práctico ni la otra pregunta. Exactamente, es la condición sine qua non para probar el examen.

Entonces, ¿dónde se centra el interés teórico de la prueba objetiva? Pues mire, de nuevo, otra vez, recordándole aquella regla pedagógica a la que aludí anteriormente, el examen tiene esa textura porque desea inducir al alumno a una determinada forma de estudiar. Se trata de aprender entendiendo lo que se lee y no simplemente de repetir como consecuencia de una memorización. Es muy importante que ellos sepan que es precisamente en eso en lo que consiste aprender.

Aprender no es memorizar un determinado texto. Aprender derecho internacional, y lo mismo se podría decir de cualquier otra disciplina científica, es apropiarse de un conjunto de ideas fundamentales sistemáticamente articuladas que después van a permitir la comprensión e interpretación de esas realidades internacionales. Al menos, la realidad jurídico internacional.

Y sólo cuando se tienen ideas claras y distintas se está en disposición de establecer las adecuadas líneas de separación entre nociones que puedan ser próximas, pero que, por no ser iguales, un hombre competente en una materia determinada no puede confundir. Hay una regla también filosófica. Distinguir para conocer, y conocer distinguiendo.

De eso se trata. El estudiante que esté acostumbrado a la manera tradicional entre nosotros de estudiar, es decir, memorizando sin reflexionar demasiado en el valor y alcance de lo que dice haber aprendido, tiene, y así se ve a veces en los exámenes, notorias dificultades para contestar bien esta prueba. Porque este señor lo que ha hecho es memorizar y no entender.

Al contrario. La regla que yo les daría es que no traten de retener nada sin que previamente hayan entendido bien lo que ha sido leído. Y si no basta con una, que hagan varias lecturas.

Pero que no se esfuercen en retener lo que no se entiende. Y para conseguir esto, yo insisto una vez más, es preciso tener un buen conocimiento de nuestro idioma. Difícilmente se puede entender o transmitir lo bien aprendido si hay un insuficiente manejo del idioma.

Le voy a poner un ejemplo, sacado del múltiple anecdotario que tenemos. Hace algún tiempo fue utilizada como prueba objetiva en un examen la siguiente pregunta. ¿Cuál era la condición que tenía un barco neutral surto en un puerto? Hubo protestas y reclamaciones por la pregunta.

Porque se había utilizado esta palabra. Los reclamantes creían poder protestar contra el

empleo del adjetivo surto. Y con ello, en su ignorancia, no hacían sino darnos una razón más que confirmaba la nota negativa que habían obtenido.

No eran capaces de entender el significado de la palabra en castellano surto. Ni siquiera habían tenido la idea de que antes de protestar, deberían haber acudido a la gramática y al diccionario para comprender lo bien o mal fundado de esta reclamación. Entonces el consejo que les daría a los estudiantes es que trabajen con el diccionario al lado.

No tienen obligación quizá hasta este momento de conocer todas las palabras y menos las técnicas de esta disciplina. Pero tienen sí en cambio la obligación de esforzarse por aprenderlas. Y no se olvide que el manejo del propio idioma es siempre ya un indicio muy revelador del nivel cultural de la persona que habla.

Y con esto yo querría de nuevo decir una palabra de bienvenida al estudio de esta disciplina. Invitarles a que acepten de antemano y como contrapartida necesaria a las ventajas que les ofrece esta enseñanza, las inherentes carencias y hasta deficiencias. Unas son superables con buena voluntad de todos.

Otras en cambio lo son menos. Por ejemplo, una carencia que tenemos todos, profesores y alumnos aquí, es la falta de contacto directo entre profesor y alumno. Que si bien no es esencial en la enseñanza, es sin embargo muy importante.

En parte nosotros podemos poner remedio a esta carencia con las convivencias, a caso también con la comunicación epistolar y telefónica, y ciertamente, aun cuando sea de modo indirecto, a través de los profesores tutores de cada centro que constituyen una pieza esencial en la estructura de la enseñanza a distancia. En nombre pues de todos los demás profesores de la sede central de esta cátedra y en el mío propio, yo les deseo a todos mucha suerte y que tengan de verdad un buen resultado en los exámenes.